



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 584 -2015-GRJ/GR

Huancayo, 16 NOV 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Acta de Sesión de Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional Junín N° 010-2015-DGR, de fecha 23 de Octubre del 2015; el Informe Legal N° 1006-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 04 de Noviembre del 2015; el Memorando N° 2057-2015-GRJ/GGR, de fecha 26 de Octubre del 2015; el Reporte N° 167-2015-GRJ/PPR, de fecha 07 de Octubre del 2015, sobre solicitud de resolución autoritativa para el inicio del proceso judicial en contra de Paul Orellana Artica, por el delito de peculado doloso en agravio del Hospital de Enfermedades Neoplásicas de Huancayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reporte N° 167-2015-GRJ/PPR, de fecha 07 de Octubre de 2015, el Abogado Juan Esteban Hilario, Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Junín, se dirigió al Gobernador Regional de Junín, solicitando la emisión de la resolución autoritativa, para el inicio de la acción penal, en la interposición de la denuncia contra Paul Orellana Artica;

Que, con Informe N° 022-SF-HRDENDRSJ-GRJ-2015 de fecha 16 de Abril del 2015, se informa que efectivamente se evidencia un faltante de S/. 3,314.67 tanto en el reporte de ventas como en el formato ICI, que fueron efectuadas por parte del Personal Técnico Farmacéutico Paul Orellana Ártica;

Que, resulta necesario promover la acción penal sobre peculado doloso contra Paul Orellana Ártica, en mérito a los hallazgos realizados en los diversos informes de las áreas correspondientes en los que se hace mención que existe una diferencia entre los tickets de venta de medicamentos en el Hospital de Enfermedades Neoplásicas, ventas que fueron efectuadas con el reporte ICI efectuadas por parte del personal técnico farmacéutico Paul Orellana Ártica;

Que, mediante Acta de Sesión de Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional Junín N° 010-2015-DGR, de fecha 23 de Octubre del 2015, respecto de los puntos de agenda y los documentos puestos a discusión adoptan el ACUERDO N° 06 ,con relación al Reporte N° 167-2015-GRJ/PPR, por Acuerdo unánime del cuerpo General de Gerentes Regionales SE AUTORIZA al Procurador Público Regional para el inicio del proceso judicial con relación sobre peculado dolosos en agravio del Hospital de Enfermedades Neoplásicas de Huancayo;

1291197
862632



Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, en aplicación del Artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

“La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...).”

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en este orden de ideas, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

“Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector”.

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

“El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...).”

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

“La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en





juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...);

Que, de lo vertido y en mérito a lo dispuesto por Gerencia General Regional, se determina la necesidad de iniciar proceso judicial sobre peculado doloso contra Paul Orellana Ártica en agravio del Hospital de Enfermedades Neoplásicas Huancayo. Por lo que, resulta necesario autorizar al Procurador Público Regional a fin de que conforme a sus funciones ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones, inicie el proceso judicial respectivo y formule la denuncia penal por la presunta comisión del delito de **PECULADO DOLOSO** contra **PAUL ORELLANA ÁRTICA** en agravio del **HOSPITAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS HUANCAYO**; en observancia a lo previsto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional y a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 NOV 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL